CIUDAD BOLIVAR - ANTIOQUIA	**FECHA:**	**DIA**	**MES**	**AÑO**
		18	**11**	**2026**
OFICINA O DEPENDENCIA	SECRETARIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL			
MODALIDAD DE CONTRATO	MÍNIMA CUANTÍA			
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO			
OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE CAPACITACIONES Y ENCUENTROS RELACIONADOS CON EL CABILDO DE ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR, ANTIOQUIA			
Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Código:81141601 Nombre: Logística Código: 90100000 Nombre: Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas - hidratación) Código: 78111800 Nombre: Transporte			
Código BPIM:	**202500000004323** Asistencia para la promoción, implementación y coordinación de programas de atención a grupos vulnerables en el municipio de Ciudad Bolívar.			
ORIGEN DEL RECURSO	Este contrato estará soportado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad No 00460 del 2 de Septiembre de 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M.L ($5.000.000) los cuáles serán tenidos en cuenta para la presente contratación.			

ASPECTOS LEGALES

A continuación, presento los Estudios Previos, según lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, en el cual se hace referencia a los estudios previos como uno de los requisitos fundamentales para iniciar el proceso de contratación y por el Artículo **2.2.1.2.1.5.1. *Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.*** La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente: 1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación. 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios. 3. Las condiciones técnicas exigidas. 4. El valor estimado del contrato y su justificación. 5. El plazo de ejecución del contrato. 6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. **Artículo 2.2.1.2.1.5.2. *Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.*** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: 1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su

capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas. 2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente. 3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. 5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil. 6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato. 7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo. 8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

1.1 PLAN DE DESARROLLO Y PLAN DE GOBIERNO

Que el Municipio de Ciudad Bolívar, Departamento de Antioquia, CONCEJO MUNICIPAL, Acuerdo No 07, “POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO, CIUDAD BOLIVAR 2024-2027, CON PASIÓN CONSTRUÍMOS VISIÓN”, aprobado mediante acuerdo municipal N°07 del 27 de Mayo de 2024, el cual contiene:

CATALIZADOR: COLECTIVOS COMUNITARIOS

2.5.4 Programa: Protección a los adultos mayores

Objetivo del Programa:

Garantizar de manera participativa un envejecimiento digno, saludable e incluyente a través de la transversalización de acciones en las diferentes Secretarías de la Administración Municipal.

Indicador de Producto
Adultos Mayores que se benefician del fortalecimiento del Cabildo como espacio de participación.

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

El municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia, cuenta con una población para el año 2024 de 27.700 habitantes, de los cuales 16.600 residen en la cabecera y 11.100 en centros poblados y rural disperso, de los cuales 13.850 son hombres y 13.850 son mujeres según proyecciones del DANE; de los cuales 15.636 personas pertenecen al nivel 1 y 4.750 al nivel 2, según base de datos certificada del SISBEN. Igualmente

se cuenta con una población de 5.179 adultos mayores de 60 años, de los cuales 2655 son hombres y 2.524 son mujeres según base de datos certificada del SISBEN con corte a enero de 2021.

De conformidad con el numeral 23 del artículo 315 de la Constitución Política, el alcalde tiene como deber dirigir la acción administrativa del municipio; esto implica asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Dicha función está acorde con el postulado señalado en el artículo 209 de la Carta política el cual establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicación (…)" que corresponde a las autoridades coordinar de tal manera sus actuaciones que posibiliten el cumplimiento de los fines del Estado.

Modificase el artículo 5o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El alcalde municipal o distrital será el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegará en la dependencia afín con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida y creará todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada.

La ley 1276 de 2009 establece la obligatoriedad de realizar diferentes actividades con los adultos mayores para brindar una atención integral. Igualmente esta ley autorizo a los concejos municipales para que emitiera estampilla y, que mediante Acuerdo 007 de junio 01 de 2012 fue aprobada por el municipio de Ciudad Bolívar donde se denominó estampilla para el bienestar del adulto mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales.

El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano hoy Centro de Protección Social del Adulto Mayor, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.

Que la Asamblea Departamental de Antioquia, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por los artículos 300 numeral 4 y 338 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1276 de enero 5 de 2009 y Ley 1315 del 13 de julio de 2009; expidió la Ordenanza 46 del 10 de diciembre de 2014, donde establece el recaudo de recursos para el adulto mayor y su destinación, los cuales serán transferidos en su totalidad a los entes municipales para que estos los ejecuten en la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano y de los Centros Vida/Día para la Tercera Edad del Departamento mínimo un 70% para la financiación de los Centros Vida y el 30% restante a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, todos de carácter público los cuales podrán tener coberturas crecientes graduales, en la medida en que las fuentes de recursos se fortalezcan.

Ordenanza N°048 del 4 de diciembre de 2014, por la cual se implementa la Política Pública de Envejecimiento y Vejez en el Departamento de Antioquia. El cual en su artículo primero establece "adoptar e implementar la Política Pública de Envejecimiento y Vejez en el Departamento de Antioquia, con enfoque diferencial y preferencial, con mecanismos de participación concertados, destinada a fomentar el

envejecimiento activo y saludable de la población, con énfasis en las personas adultas mayores".

Acuerdo Municipal N°004 del 30 de mayo de 2015, por la cual se adopta la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez, mediante la aprobación del Plan Municipal de Envejecimiento y Vejez 2015 – 2027 en el municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia. El cual en su artículo segundo establece como objetivo del plan "Crear condiciones para la promoción y el restablecimiento de los derechos y deberes de las personas adultas mayores, posibilitando espacios de participación social que conlleven al desarrollo integral y mejorando con ello la calidad de vida desde los aspectos económicos, socio-familiares, culturales y políticos para un mejor disfrute de una vida digna, plena y satisfactoria propiciando un envejecimiento activo, exitoso y saludable".

El Plan Municipal de Envejecimiento y vejez se formuló soportado en los cuatro ejes de la Política Nacional de Envejecimiento y vejez.

Eje 1: Promoción y garantía de los derechos humanos de las personas adultas mayores. Eje 2:
Protección social integral.
Eje 3: Envejecimiento activo.
Eje 4: Formación de recurso humano e investigación.

En virtud de estas normas y cumpliendo con el objetivo de promocionar un envejecimiento activo y saludable de la población adulta mayor, la Administración Municipal viene cumpliendo con la aplicación de este plan a través de la secretaria de Salud y Bienestar Social con el programa de Atención Integral al Adulto Mayor, Colombia Mayor y el Centro Vida "Dejando Huellas.

En estos programas están inmersos en las diferentes áreas a trabajar. Talleres de terapia Ocupacional, Charlas Educativas exigidas por el Plan de Salud Pública, Participación Social, Actividades física y de Recreación, Eventos sociales, Encuentros intergeneracionales, entre otros. Igualmente, para darle cumplimiento a la demanda de los grupos urbanos y rurales; con el objetivo las condiciones de vida de los Adultos Mayores de Ciudad Bolívar. La población que se atenderá está distribuida así:

POBLACIÓN A BENEFICIAR	N° PERSONAS
ZONA RURAL: Samaria, Buenavista, Alfonso López, Punta Brava, Comunidad Indígena, Arboleda, Alto de los Jaramillo, El Manzanillo, Farallones, La Linda	390
ZONA URBANA: Grupos Revivir, Años Dorados, Nuevas Alegrías, Atardeceres y Años Maravillosos.	480
Programa Colombia Mayor:	1.650
Cabildo del Adulto Mayor:	13
Centro de Protección Social al Adulto Mayor (CPSAM) San Pedro Apóstol	50

Población Adulto Mayor SISBEN enero 2021: 60 años	4.156

Igualmente se considera: 1. Que la constitución política de Colombia en sus artículos 46 y 103 hablan de los derechos del adulto mayor y el anciano y las formas de participación democrática. 2. Que en desarrollo de estos artículos se han expedido varias leyes que buscan priorizar la atención del adulto mayor haciéndolo acreedor a un trato especial por su condición con respecto a los demás grupos poblacionales. 3. Que el honorable concejo municipal creo el cabildo de adultos mayores mediante el acuerdo N° 001 del 17 de febrero de 2006 por lo que se hace necesario una reglamentación que facilite la aplicación y entendimiento de los mismos. 4. Que es necesario adoptar los criterios y reglas específicas para la organización y funcionamiento del cabildo municipal del adulto mayor de Ciudad Bolívar. 5. Que la ordenanza Departamental No48 del 4 de dic del 2014, define la importancia que para el Departamento de Antioquia tiene la figura del Cabildo del Adulto Mayor, y su adecuado funcionamiento en todos los municipios del Departamento. 6. Que es deber de la administración municipal, desarrollar programas que beneficien a los adultos mayores y motiven la participación activa en el cabildo municipal del adulto mayor como instancia de representación y mediadora entre la administración y los adultos mayores.

Que por medio de la resolución N°2021 del 24 de marzo de 2017, se reglamenta la elección y funcionamiento del Cabildo municipal del Adulto Mayor del municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia, de conformidad con el Acuerdo Municipal N° 001 del 17 de febrero de 2006.

Que el cabildo Municipal del Adulto Mayor, es un organismo colegiado de carácter social y consultivo de la administración municipal en asuntos relacionados con los adultos mayores y los ancianos y es autónomo en el ejercicio de sus competencias y funciones.

Que en el municipio de Ciudad Bolívar Antioquia, el cabildo Municipal de los adultos mayor es integrado por trece (13) miembros elegidos mediante voto popular y directo, aplicando el voto nominal a través de tarjetón, para un periodo igual al del alcalde, contados a partir de la fecha de posesión del cabildo, que para este caso será del año 2022 al 2025.

La Secretaria de Salud y Bienestar Social, debe adelantar, el proceso de prestación de servicios de apoyo, suministro de bienes y servicios de logística para la realización de capacitaciones y encuentros relacionados con el cabildo de adulto mayor del municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia, vigencia 2025 y con ello fortalecer en los adultos mayores su participación en la construcción de la sociedad actual, su reconocimiento e integración a la vida social, política, económica, recreativa, deportiva y cultural de la localidad, brindándoles el espacio para la construcción e implementación de la política pública del adulto mayor.

Que en el plan de desarrollo municipal se tiene como proyecto prioritario la implementación y promoción de la política pública de envejecimiento y vejez, uso adecuado del tiempo libre, recuperación del caudal de sabiduría, como espacio de participación para este grupo etario, el cual requiere de una logística con la que el ente territorial no cuenta y por lo tanto amerita la contratación del apoyo logístico para las actividades del cabildo del adulto mayor electo en su preparación, desarrollo y ejecución.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE CAPACITACIONES Y ENCUENTROS RELACIONADOS CON EL CABILDO DE ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR, ANTIOQUIA.

ALCANCE: El alcance del presente proceso de contratación consiste en contar con los servicios de un particular que cumpla con los requisitos legales y técnicos para el suministro de elementos necesarios para el apoyo logístico de las actividades del cabildo del adulto mayor electo en su preparación, desarrollo y ejecución.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato será ejecutado en el Municipio de Ciudad Bolívar Antioquia, tanto en la zona urbana como rural, y deberá ser entregado en la Secretaría de Salud y Bienestar Social.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato a celebrarse será hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.

El análisis del sector para la presente contratación se tuvo en cuenta diferentes cotizaciones para los ítems que hacen parte del presupuesto oficial de acuerdo con el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN DEL PRESUPUESTO

PROVEEDOR/COTIZACIONES	DESCRIPCIÓN	VALOR		VR TOTAL
	CABILDO DEL ADULTO MAYOR- CIUDAD BOLIVAR.			
	PRESUPUESTO PARA CAPACITACION y VISITAS GRUPOS RURALES AÑO 2026			
TRANSPORTE IDA Y REGRESO				
7 capacitaciones en el año				
Cabildantes pasajes				
EMPRESA COTRACIBOL	Arboleda ida y regreso	21.000 x7	147.000	
	Alfonso López . Ida y regreso	36.000 x7	252.000	
	La Linda . Ida y regreso	10.000x 7	70.000	
	Samaria. Ida y egreso	32.000x7	224.000	
	Angostura ida y regreso	30.000x 7	210.000	**903.000**
REFRIGERIOS				

	Para 4 capacitaciones			
1	Chorizos	18x 4.000	72.000	
MERKA EXPRESS	Arepas paquete	2 x 6.000	12.000	
MERKA EXPRESS	Pulpas para juego	3x 9000	27.000	
MERKA EXPRESS	Leche liquida, unid	3x 6000	18.000	**129.000**
ALASKITA 2	Pastel de pollo	18x 8000	144.000	
MERKA EXPRESS	bolsas de leche	3x 6.000	18.000	
MERKA EXPRESS	Café grande frasco	1x38.000	38.000	
MERKA EXPRESS	Azúcar morena kg	2 x 7.000	14.000	**214.000**
3	Carne desmechada con arepa y juego			
CARNICERIA LA 35	Carne lbras	5x 18.000	90.000	
MERKA EXPRESS	Arepas paquetes	2x 6.000	12.000	
MERKA EXPRESS	Pulpas para juego	3x 9.000	27.000	
MERKA EXPRESS	Leche liquida, unid	3x 6.000	18.000	**147.000**
4	Torta de carne			
CARNICERIA LA 35	Carne libras	5x 25000	125.000	
PANADERIA IBERU	Pandequeso	4x10.000	40.000	
MERKA EXPRESS	Arepas paquetes, unid	2x 6000	12.000	
MERKA EXPRESS	Pulpas para juego, unid	3x 9.000	27.000	
MERKA EXPRESS	Leche liquida, unid.	3x 6.000	18.000	
MERKA EXPRESS	Azucar morena kg	2x 7.000	14.000	**236.000**
ALMUERZO (diciembre)	Almuerzo Para despedir las actividades del año			
CARNICERIA LA 35	Carne punta de anca libr.	9x 28.000	252.000	
MERKA EXPRESS	Papa kg	10x 9.000	90.000	
MERKA EXPRESS	Zanahoria kg	5x 7.000	35.000	

MERKA EXPRESS	Pimenton kg	1x 7.000	7.000	
MERKA EXPRESS	Cebolla de huevo kg	2x 10.000	20.000	
MERKA EXPRESS	Piña und	2x 10.000	20.000	
MERKA EXPRESS	Salsa agridulce frasco	1x 20.000	20.000	
MERKA EXPRESS	Salsa de tomate bolsa	1 x 20.000	20.000	
MERKA EXPRESS	Pepino cohombro lb.	1x 8.000	8.000	
MERKA EXPRESS	Queso parmesano bolsa	2x22.000	44.000	
MERKA EXPRESS	Gaseosa mega	3x 15.000	45.000	**561.000**
TRANSPORTE	Para el cabildo para realizar actividades con los			
EMPRESA COTRACIBOL	Grupos conformados en la zona rural y realizar visitas			
	Domiciliarias ida y regreso.			
EMPRESA COTRACIBOL	Alfonso Lopez (viajes)	220.000 x 3	660.000	
EMPRESA COTRACIBOL	Samaria	200.000x 2	400.000	
COTRACIBOL	Arboleda	105.000x 2	210.000	
COTRACIBOL	Angostura	280.000x 2	560.000	
COTRACIBOL	La linda	100.000 x2	200.000	
COTRACIBOL	Buena vista	100.000x 2	200.000	
COTRACIBOL	Comunidad indígena	150.000x 1	150.000	
COTRACIBOL	Manzanillo	80.000x1	80.000	
COTRACIBOL	El empuje	350.000x 1	350.000	**2.810.000**

GRAN TOTAL				**5.000.000**

3 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. *Del decreto 1082 de 2015 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.* Reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto contemplado en el decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. El procedimiento señalado de selección es el siguiente: Dispone el **Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015.** ***Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.*** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: 1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas. 2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente. 3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. 4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. 5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil. 6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato. 7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo. 8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

4 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Corresponderá a la suma ofertada por el proponente que resulte adjudicatario del presente proceso de selección, el cual en ningún caso podrá ser superior al presupuesto oficial establecido por el Municipio, el cual es de CINCO MILLONES DE PESOS M.L. ($5.000.000) los cuáles serán tenidos en cuenta para la presente contratación.

4.2 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

4.2.1 ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO

Para determinar el valor estimado del contrato, El Municipio, realizó un estudio de mercado teniendo en cuenta la necesidad y el objeto a contratar. Una vez definidas las características técnicas del producto a contratar, se consultaron varios proveedores en este tipo servicios, con los cuales se cotizó y se logró el

siguiente estudio de precios y valores en el mercado real a contratar, se contactaron proveedores de manera escrita y por teléfono, donde tenemos el resumen y el promedio de los precios en la siguiente tabla y las siguientes cotizaciones:

DESCRIPCIÓN DEL PRESUPUESTO

PROVEEDOR/COTIZACIONES	DESCRIPCIÓN	VALOR		VR TOTAL
	CABILDO DEL ADULTO MAYOR- CIUDAD BOLIVAR.			
	PRESUPUESTO PARA CAPACITACION y VISITAS GRUPOS RURALES AÑO 2026			
TRANSPORTE IDA Y REGRESO				
7 capacitaciones en el año				
Cabildantes pasajes				
EMPRESA COTRACIBOL	Arboleda ida y regreso	21.000 x7	147.000	
	Alfonso López . Ida y regreso	36.000 x7	252.000	
	La Linda . Ida y regreso	10.000x 7	70.000	
	Samaria. Ida y egreso	32.000x7	224.000	
	Angostura ida y regreso	30.000x 7	210.000	**903.000**
REFRIGERIOS				
	Para 4 capacitaciones			
1	Chorizos	18x 4.000	72.000	
MERKA EXPRESS	Arepas paquete	2 x 6.000	12.000	
MERKA EXPRESS	Pulpas para juego	3x 9000	27.000	
MERKA EXPRESS	Leche liquida, unid	3x 6000	18.000	**129.000**
ALASKITA 2	Pastel de pollo	18x 8000	144.000	
MERKA EXPRESS	bolsas de leche	3x 6.000	18.000	
MERKA EXPRESS	Café grande frasco	1x38.000	38.000	
MERKA EXPRESS	Azúcar morena kg	2 x 7.000	14.000	**214.000**

3	Carne desmechada con arepa y juego			
CARNICERIA LA 35	Carne lbras	5x 18.000	90.000	
MERKA EXPRESS	Arepas paquetes	2x 6.000	12.000	
MERKA EXPRESS	Pulpas para juego	3x 9.000	27.000	
MERKA EXPRESS	Leche liquida, unid	3x 6.000	18.000	**147.000**
4	Torta de carne			
CARNICERIA LA 35	Carne libras	5x 25000	125.000	
PANADERIA IBERU	Pandequeso	4x10.000	40.000	
MERKA EXPRESS	Arepas paquetes, unid	2x 6000	12.000	
MERKA EXPRESS	Pulpas para juego, unid	3x 9.000	27.000	
MERKA EXPRESS	Leche liquida, unid.	3x 6.000	18.000	
MERKA EXPRESS	Azucar morena kg	2x 7.000	14.000	**236.000**
ALMUERZO (diciembre)	Almuerzo Para despedir las actividades del año			
CARNICERIA LA 35	Carne punta de anca libr.	9x 28.000	252.000	
MERKA EXPRESS	Papa kg	10x 9.000	90.000	
MERKA EXPRESS	Zanahoria kg	5x 7.000	35.000	
MERKA EXPRESS	Pimenton kg	1x 7.000	7.000	
MERKA EXPRESS	Cebolla de huevo kg	2x 10.000	20.000	
MERKA EXPRESS	Piña und	2x 10.000	20.000	
MERKA EXPRESS	Salsa agridulce frasco	1x 20.000	20.000	
MERKA EXPRESS	Salsa de tomate bolsa	1 x 20.000	20.000	
MERKA EXPRESS	Pepino cohombro lb.	1x 8.000	8.000	
MERKA EXPRESS	Queso parmesano bolsa	2x22.000	44.000	

MERKA EXPRESS	Gaseosa mega	3x 15.000	45.000	**561.000**
TRANSPORTE	Para el cabildo para realizar actividades con los			
EMPRESA COTRACIBOL	Grupos conformados en la zona rural y realizar visitas			
	Domiciliarias ida y regreso.			
EMPRESA COTRACIBOL	Alfonso Lopez (viajes)	220.000 x 3	660.000	
EMPRESA COTRACIBOL	Samaria	200.000x 2	400.000	
COTRACIBOL	Arboleda	105.000x 2	210.000	
COTRACIBOL	Angostura	280.000x 2	560.000	
COTRACIBOL	La linda	100.000 x2	200.000	
COTRACIBOL	Buena vista	100.000x 2	200.000	
COTRACIBOL	Comunidad indígena	150.000x 1	150.000	
COTRACIBOL	Manzanillo	80.000x1	80.000	
COTRACIBOL	El empuje	350.000x 1	350.000	**2.810.000**
GRAN TOTAL				**5.000.000**

¿Cómo adquieren otras Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

Al realizar la consulta de los contratos celebrados por las diferentes entidades territoriales en el Departamento de Antioquia en el año 2025, en actividades relacionadas con el objeto del contrato, utilizando la herramienta de visualización para el análisis de la demanda y de la oferta a través del Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE de Colombia Compra Eficiente podemos observar que:



De lo anterior se puede concluir

- ✓ Que el 100% de los proveedores son de origen nacional
- ✓ Que, en los procesos adelantados en el departamento de Antioquia, existe pluralidad de oferentes
- ✓ Que se celebraron 482 contratos y que el origen de los proveedores es del mismo departamento.

5 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, **Artículo 2.2.1.2.1.5.2.** *Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.* Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto, numeral: 6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato. 7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

6 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

A continuación, se presenta el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo, según lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1, en el cual se hace referencia a los estudios previos como uno de los requisitos fundamentales para iniciar el proceso de contratación, el cual debe contener el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

Atendiendo a lo estipulado en las leyes de contratación y al Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentarios del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, Libro 2. “Régimen reglamentario del sector administrativo de planeación nacional” Parte 2. “Reglamentaciones” Título 1 “Contratación estatal” Capítulo 1. “Sistema de compras y contratación pública” Sección 1 “Conceptos básicos para el sistema de compras y contratación pública” Subsección 6 “Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades estatales” Artículo 2.2.1.1.1.6.1 Deber de análisis de las entidades estatales. La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación dese la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del Proceso.

Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.6.3. “Evaluación del riesgo”. La entidad estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente”

Colombia Compra Eficiente propone administrar los Riesgos del Proceso de Contratación siguiendo los pasos enumerados a continuación:
1. Establecer el contexto en el cual se adelanta el Proceso de Contratación.
2. Identificar y clasificar los Riesgos del Proceso de Contratación.
3. Evaluar y Clasificar los Riesgos.
4. Asignar y tratar los riesgos.
5. Monitorear y revisar la gestión de los Riesgos.

Colombia Compra Eficiente recomienda a las Entidades Estatales elaborar la matriz de la Tabla 1 que incluya todos los Riesgos identificados del Proceso de Contratación, estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se puedan realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo, como se muestra en el “Anexo 1. Tabla 1 –Matriz del Riesgo”.

A partir del objeto del contrato, se pueden prever varios tipos de riesgos o circunstancias que afecten la ejecución del mismo, son intrínsecos al contrato; comprenden todas las formas de incumplimiento de las condiciones contractuales, de las circunstancias de ejecución que puedan afectarlas y los efectos que se pueden producir a partir de la ejecución del contrato:

A. Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista seleccionado.
Este riesgo deberá ser asumido por el contratista, con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, y en caso de que se materialice un riesgo para mitigar el impacto o consecuencias de éste, se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley. Este riesgo se puede originar por variación en los precios del mercado, pérdida significativa de clientes, pérdida de proveedores, por falla en la cadena de bienes y de recursos logísticos que afecte el suministro de los bienes a entregar.

B. Riesgos por insuficiencia de recursos que afecten la calidad y entrega de los bienes:
Este riesgo deberá ser asumido por el contratista, con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento y, en caso de que se materialice un riesgo, para mitigar el impacto o consecuencias de éste se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley. Este tipo de riesgos se puede originar por dificultades de transporte, ausencia en el mercado, o carencia de calidad de los insumos para la elaboración de los elementos a entregar que lleven a afectar la ecuación contractual.
Se anexa matriz de riesgos para este proceso en un documento en Excel.

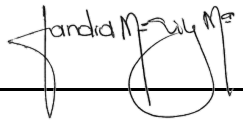
7 MECANISMOS DE COBERTURA O PÓLIZAS

Establece el ***Decreto 1082 de 2015*** *"por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional",* ***Libro 2.*** *"Régimen reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"* ***Parte 2.*** *"Reglamentaciones"* ***Título 1.*** *"Contratación estatal"* ***Capítulo 2.*** *"Disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública"* ***Sección 1.*** *"Modalidades de selección"* ***Subsección 4.*** *"Contratación Directa"* ***Artículo 2.2.1.2.1.4.5. "No obligatoriedad de garantías"*** *La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de contratación directa. En este orden de ideas y teniendo en cuenta la matriz de riesgo, el Ente Territorial considera, por la cuantía del contrato y la forma de pago del mismo, que* ***no es necesario que el Contratista constituya pólizas a favor de EL MUNICIPIO.***

8. CONSULTA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO

Realizando la revisión en la tienda virtual del estado colombiano se observa que no se encuentra activo el acuerdo marco de precios la adquisición de bienes relacionados con el objeto del presente proceso, situación que imposibilita al MUNICIPIO para aplicar la compra por la TVEC, puesto la misma tendría que llevar a cabo un proceso contractual por aparte para así adquirir elementos requeridos que no se encuentran inmersos en los Acuerdos Marco.

En consecuencia y soportados en los principios de planeación, celeridad y eficacia, el presente proceso se llevará a cabo bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes.

9. FIRMAS
NOMBRE: SANDRA M. VÉLEZ MÁRQUEZ
CARGO: SECRETARIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL
FIRMA: 

Elaboró:	Sandra M. Vélez Márquez Secretaría de Salud y B. S	Revisó componente juridico	Juan Carlos Pineda Abogado - Contratista	Aprobó:	Sandra M. Vélez Márquez Secretaria Salud y B. S